

RADICACIÓN SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO RAD. 76 109 33 33 001 2019 00100 00

Karol Medina <karol.medina.ordonez@gmail.com>

Mié 20/01/2021 11:05 AM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juliocampomarinez@hotmail.com <juliocampomarinez@hotmail.com>; dir_juridico@buenaventura.gov.co <dir_juridico@buenaventura.gov.co>; alcalde@buenaventura.gov.co <alcalde@buenaventura.gov.co>; notificaciones.judiciales.bun@gmail.com <notificaciones.judiciales.bun@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

MEMORIAL RAD.76 109 33 33 001 2019 00100 00 TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.pdf;

Bogotá D.C., enero de 2021

Señora Juez:**SARA HELEN PALACIOS****Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura**Carrera 3 No. 3-26 oficina 209 Edificio AtlantisTeléfono: (2) 2400753Correo: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.cojuliocampomarinez@hotmail.comdir_juridico@buenaventura.gov.coalcalde@buenaventura.gov.conotificaciones.judiciales.bun@gmail.com

Buenaventura – Valle del Cauca

Radicado. 76 109 33 33 001 2019 00100 00**Medio de Control. Ejecutivo****Demandantes. Marleny Rentería Mosquera y Otros****Demandado. Sociedad de Activos Especiales S.A.S, Distrito de Buenaventura y otro****Referencia. Solicitud Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación**

KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., (SAE S.A.S); de la manera más respetuosa, acudo a su Despacho para que disponga la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** conforme a lo indicado en el artículo 461 del CG.P.

KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.155.481 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 187.955 del H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE**, me permito radicar por este medio **SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO** de la referencia en archivo PDF junto con sus respectivas pruebas, para su conocimiento y trámite pertinente.

Aprovecho la oportunidad para informar al despacho que para efectos de notificaciones mi representada y yo las recibiremos en la sede de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), ubicada en la Calle 93B N° 13 - 47 Bogotá D.C y correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionjuridica@saesas.gov.co

Agradezco su atención y [ruego acuse recibo.](#)

KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ.

Apoderada Judicial.

Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

C.C. 53.155.481 de Bogotá

T.P. 187.955 del C.S. de la J.

Cel:3003461952

Bogotá D.C., enero de 2021

Señora Juez:

SARA HELEN PALACIOS

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura

Carrera 3 No. 3-26 oficina 209 Edificio Atlantis

Teléfono: (2) 2400753

Correo: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

juliocampomarinez@hotmail.com

Buenaventura – Valle del Cauca

Radicado. 76 109 33 33 001 2019 00100 00

Medio de Control. Ejecutivo

Demandantes. Marleny Rentería Mosquera y Otros

Demandado. Sociedad de Activos Especiales S.A.S, Distrito de Buenaventura y otro

Referencia. Solicitud Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación

KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., (SAE S.A.S); de la manera más respetuosa, acudo a su Despacho para que disponga la **TERMINACION DEL PROCESO** conforme a lo indicado en el artículo 461 del CG.P. en atención a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Que el día 14 de diciembre de 2020, la Sociedad de Activos Especiales SAE - SAS (*previo a liquidar la obligación ordenada en sentencia judicial dentro de la acción de grupo 76-109-33-31-001-2009-0124-00 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y providencia de 9 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto del circuito Judicial de Buenaventura*) emitió la **Resolución No. 1569 del 14 de diciembre de 2020, “POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE ORDEN EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA”** por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 562.762.171)**, correspondiente al capital, más intereses y más la suma correspondiente a la condena en costas a favor de MARIA ANGELA ANTES GARCES, GLADYS ANTES DE HURTADO, MARIA MONTAÑO ANGULO, MILCA ELEIDA CASTRO OLIVEROS, FRANCISCA MICOLTA CARABALÍ, YOLIMA ROCIO CAICEDO ANGULO, WILVER OROBIO BONILLA, MARIA MARINA OSPINA MORALES, AURELIA LARGACHA VIVAS, YOLIA MANYOMA VIVAS, FABIOLA CAICEDO HURTADO, JUANA BONILLA CEPEDA, ADA LUZ OBREGON DIAZ, AIDE CETRE PORTO CARRERO, FLOR NELLY GARCIA MONTAÑO, SALOME PORTOCARRERO DE GARCIA, BEATRIZ BANGUERA HURTADO, CARMEN EMILIA ACEVEDO CORTEZ, ALFONSO MINA GRUESO, MARLENI RENTERIA MOSQUERA, CARLOS ULPiano OROBIO BONILLA, DORIS JIMENEZ SINISTERRA, JACKELINE ANTES GARCES, YANETH CALZADAS SALAMANDRA, BERNARDO RODRIGUEZ CASTRO, MARLENE TRINIDAD TENORIO QUIÑONEZ, BENITA TENORIO ORTIZ Y ALIRIA SINISTERRA.

SEGUNDO: Que la Gerencia Financiera de la Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS previamente expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 406 del 20 de noviembre de 2020**, el cual fue complementado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 439 del 11 de diciembre de 2020**, tal cual se manifiesta en la Resolución que adjunto.

TERCERO: El 29 de diciembre de 2020, la Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS en atención a lo ordenado por su despacho mediante auto interlocutorio No. 244 de 26 de agosto de 2020, realizó el pago por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 562.762.171)**, dinero que fue consignado a la cuenta de depósitos judiciales No. 761092045001 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura, tal y como consta en el comprobante No. 1 expedido por el Banco Agrario receptor del dinero y reconfirmado con el comprobante No. 2 expedido por Bancolombia emisor del dinero.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., comedidamente el Despacho se sirva dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de las obligaciones demandadas por el ejecutante, teniendo en cuenta que por medio de la Resolución No. 1569 del 14 de diciembre de 2020, se dio cumplimiento a una sentencia judicial y se ordenó el pago de la condena impuesta a nombre de los accionantes arriba individualizados, ya que a la fecha se encuentra cancelada.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y la devolución de los dineros en caso de que se hayan retenido y/o constituidos depósitos judiciales.

TERCERO: En atención a lo señalado en el numeral 3° del artículo 116 del C.G.P., solicito al Despacho ordenar el desglose del título ejecutivo y se disponga su entrega.

CUARTO: Se archive el proceso lo antes posible.

III. PRUEBAS

1. Resolución No. 1569 del 14 de diciembre de 2020, "*POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE ORDEN EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA*"
2. Comprobante de pago No. 1 emitido por el receptor Banco Agrario de Colombia Trazabilidad (CUS) No. 845788904
3. Comprobante de pago No. 2 emitido por el emisor Banco Agrario de Colombia Factura No. 6446

IV. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho o, en la sede de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), ubicada en la Calle 93B N° 13 - 47 Bogotá D.C y correo electrónico de notificaciones judiciales: Notificacionjuridica@saesas.gov.co y karol.medina.ordonez@gmail.com

Atentamente,



KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ.

Abogada Externa

Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

C.C. 53.155.481 de Bogotá

T.P. 187.955 del C.S. de la J.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 1569

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE ORDENA EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA”

El suscrito presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 reglamentada por el Decreto 2136 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la ciudadana CARMEN EMILIA ACEVEDO Y OTROS, a través de apoderado judicial presentó una acción de Grupo en contra de LA NACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES HOY EN LIQUIDACIÓN-GRAN MUELLE S.A. el veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009), cuyas pretensiones fueron:

PRIMERO: Condenar a la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y DEPOSITARIO PROVISIONAL DE GRAN MUELLE S.A. a cancelar al grupo demandante la indemnización colectiva causada por los trabajos de maquinaria pesada por motivo de las operaciones portuarias que realizan en el sitio conocido como GRAN MUELLE S.A., ubicado en la AVENIDA SIMÓN BOLIVAR 29-30 de la ciudad de Buenaventura, que ha generado daños en los inmuebles en su parte estructural y física. de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio que comunica tal determinación.

SEGUNDO. Condenar a los demandados a pagar las viviendas que deben ser demolidas por esta situación de riesgo, al encontrarse al lado del sitio conocido como GRAN MUELLE S.A., previo dictamen de los peritos.

TERCERO. Condenar a los demandados a pagar el lucro cesante dejado de percibir por la señora MARÍA ÁNGEL ANTES GARCES, por motivo de los arrendamientos que ha dejado y dejará de percibir por estar el inmueble de su propiedad destruido por las constantes vibraciones y debido a la contaminación auditiva.

CUARTA. Condenar a los demandados a pagar los intereses legales de las sumas que resulten por motivos de la indemnización colectiva a partir del día en que se generaron los daños a las viviendas de los demandantes.
(...)

Que, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura (Valle del Cauca) con auto de sustanciación 0744 del 31 de agosto de dos mil nueve (2009) admite la demanda con el radicado 76-109-33-31-001-2009-0124-00. La misma autoridad judicial, en sentencia 040 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014), resolvió:

(...)

TERCERO: Declarar administrativa y solidariamente responsables a GRAN MUELLE S.A. intervenida por la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES- hoy en liquidación-, LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES y al municipio de Buenaventura – hoy Distrito de Buenaventura de los daños producidos a 28 accionantes en los inmuebles de su propiedad e identificados en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. Como consecuencia de la declaración contenida en el ordinal anterior, se condena a que las Entidades declaradas responsables a pagar solidariamente las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios materiales: (...)

QUINTO. En relación con las rentas dejadas de percibir por la señora MARIA ANGELA ANTES GARCES por concepto de cánones de arrendamiento de 6 apartamentos, los cuales estima en \$350.000.00 mensuales cada uno. Se reconoce esta cifra debiendo liquidarse mes a mes desde la fecha de su causación hasta la fecha en que quede ejecutoriada esta providencia. (...)

Que, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia de segunda instancia del tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ejecutoriada el día veintiocho (28) de del mismos mes y año resolvió:

PRIMERO. MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia No. 040 del 31 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura el cual quedará de la siguiente manera:

“TERCERO. Declarar administrativamente y solidariamente responsable a Gran Muelle S.A. intervenido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuyo sucesor procesal para efectos del pago de la condena es la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE S.A.S. en su calidad de administradora del FRISCO (Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado) y al Distrito Especial de Buenaventura de los daños producidos a 28 accionantes en los inmuebles de su propiedad e identificados en la parte motiva de esta providencia.”

SEGUNDO. CONFIRMAR en lo demás la Sentencia No. 40 del 31 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...)



Resolución No. 1569

Que, el primero de abril de dos mil diecinueve (2019) la señora Fabiola Riascos Portocarrero y Otros, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES en calidad de administrador del FONDO DE REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO y DISTRITO DE BUENAVENTURA ante el Juzgado Primero Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura.

Que, el Juzgado Primero Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura libró mandamiento de pago dentro del radicado 76-109-33-33-001-2019-00100-00 a favor de los ejecutantes y en contra del DISTRITO DE BUENAVENTURA y de GRAN MUELLE S.A. cuyo sucesor procesal para efectos del pago de la condena es la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en calidad de administradora del Fondo de Rehabilitación, inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado, en forma solidaria el nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Que, el Juzgado Primero Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura en auto interlocutorio No. 244 del 26 de agosto de 2020 resolvió en el numeral tercero *"solicitar a las entidades correspondientes hacer efectiva esta medida lo más pronto posible, consignando el dinero en la cuenta de depósitos judiciales No 761092045001 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura."*

Que, en virtud de lo anterior, mediante memorando CI2020-008459 la Gerencia de Asuntos Legales solicitó a la Gerencia Financiera se liquide la obligación ordenada en sentencia judicial. Así, mediante memorando CI2020-011861 de fecha 29 de septiembre de 2020 se dio respuesta por la Gerencia Financiera indicando que el valor por concepto de capital e intereses es por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$547.853.981), de acuerdo con los siguientes:

- 1) MARIA ANGELA ANTES GARGES por concepto de reparación de apartamentos y locales comerciales que conforman el edificio ubicado en la Carrera 6 # 29 – A – 30, la suma de \$45.881.116,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

MARIA ANGELA ANTES GARGES			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 25,012
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 255,636
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 252,461
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 228,667
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 247,517
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 235,084
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 215,575
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,459,951
CAPITAL			\$ 44,421,165
VALOR A PAGAR			\$ 45,881,116

- 2) GLADYS ANTES DE HURTADO por concepto de reposición de columnas con refuerzo estructural para el inmueble ubicado en la Cra. 30 # 5 A 11, la suma de \$10.875.728,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

GLADYS ANTES DE HURTADO			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 5,929
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 60,596
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 59,844
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 54,203
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 58,672
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 55,725
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 51,100
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 346,069
CAPITAL			\$ 10,529,659
VALOR A PAGAR			\$ 10,875,728

Resolución No.1569

- 3) MARIA MONTAÑO ANGULO por concepto de reposición total por una unidad básica de vivienda tipo madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

MARIA MONTAÑO ANGULO CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 4) MILCA ELEIDA CASTRO OLIVEROS por concepto de reposición total por una unidad básica tipo en madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

MILCA ELEIDA CASTRO OLIVEROS CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 5) FRANCISCA MICOLTA CARABALÍ, por concepto de reposición parcial en área de patios para el inmueble ubicado en la Cra. 31 # 3-09, la suma de \$6.732.738,00 pesos m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

FANCISCA MICOLTA CARABALÍ CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 3,670
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 37,513
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 37,047
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 33,555
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 36,321
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 34,497
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 31,634
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 214,238
CAPITAL			\$ 6,518,500
VALOR A PAGAR			\$ 6,732,738

- 6) YOLIMA ROCIO CAICEDO ANGULO por concepto de reposición parcial del área afectada en el inmueble ubicado en la Calle 4 # 30 – 26, la suma de \$520.655,00 pesos m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.



Resolución No. 1569

YOLIMA ROCIO CAICEDO ANGULO			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 284
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 2,901
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 2,885
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 2,595
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 2,809
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 2,668
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 2,446
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 16,567
CAPITAL			\$ 504,088
VALOR A PAGAR			\$ 520,655

- 7) WILVER OROBIO BONILLA, por concepto de reposición total de una unidad básica tipo madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos M/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

WILVER OROBIO BONILLA			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 8) MARIA MARINA OSPINA MORALES por concepto de Reposición parcial área de patios para el inmueble ubicado en la Calle 3ª # 31 – 14, la suma de \$10.160.548,00 pesos M/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

MARIA MARINA OSPINA MORALES			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 5,539
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 56,812
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 55,908
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 50,639
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 54,814
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 52,060
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 47,740
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 323,312
CAPITAL			\$ 9,837,236
VALOR A PAGAR			\$ 10,160,548

- 9) AURELIA LARGACHA VIVAS, por concepto de reparaciones locativas, para el inmueble ubicado en la Cra. 31 # 3 – 02, por la suma de \$9.883.401,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

Resolución No. 1569

AURELIA LARGACHA VIVAS			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 5,388
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 55,067
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 54,383
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 49,258
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 53,318
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 50,640
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 46,438
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 314,493
CAPITAL			\$ 9,568,908
VALOR A PAGAR			\$ 9,883,401

- 10) YOLIMA MANYOMA VIVAS, por concepto de reparaciones locativas del inmueble ubicado en la Cra. 31 # 3-04, la suma de \$2.269.017,00 pesos M/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

YOLIMA MANYOMA VIVAS			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 1,237
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 12,642
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 12,485
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 11,309
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 12,241
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 11,626
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 10,661
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 72,201
CAPITAL			\$ 2,196,816
VALOR A PAGAR			\$ 2,269,017

- 11) FABIOLA CAICEDO HURTADO, por concepto de reposición parcial en área de patios, en el inmueble de la Calle 4ª B # 30 – 10, la suma de \$10.353.016,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

FABIOLA CAICEDO HURTADO			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 5,644
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 57,684
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 56,967
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 51,598
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 55,852
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 53,046
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 48,644
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 329,436
CAPITAL			\$ 10,023,580
VALOR A PAGAR			\$ 10,353,016

- 12) JUANA BONILLA CEPEDA, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo en madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.



Resolución No. 1569

JUANA BONILLA CEPEDA CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 13) ADA LUZ OBREGON DIAZ, por concepto de reparaciones locativas, para el inmueble ubicado en la Cra. 30 # 4- 25, por la suma de \$ 4.356.670,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

ADA LUZ OBREGON DIAZ CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 2,375
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 24,274
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 23,973
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 21,713
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 23,503
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 22,323
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 20,470
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 138,631
CAPITAL			\$ 4,218,039
VALOR A PAGAR			\$ 4,356,670

- 14) AIDE CETRE PORTO CARRERO, por concepto de reposición parcial en dos pisos, inmueble ubicado en la Cra.31 # 2 A – 35, la suma de \$ 16.855.384,00 pesos m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

AIDE CETRE PORTO CARRERO CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 9,189
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 93,913
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 92,747
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 84,005
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 90,930
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 86,363
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 79,196
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 536,343
CAPITAL			\$ 16,319,041
VALOR A PAGAR			\$ 16,855,384

- 15) FLOR NELLY GARCIA MONTAÑO, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

Resolución No. 1569

FLOR NELLY GARCIA MONTAÑO			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 16) SALOME PORTOCARRERO DE GARCIA, por concepto de reposición parcial en patio en el inmueble ubicado en la Calle 4ª B # 30 – 20, la suma de \$11.527.412,00 pesos m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

SALOME PORTOCARRERO DE GARCIA			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 6,284
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 64,227
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 63,430
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 57,451
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 62,187
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 59,064
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 54,162
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 366,806
CAPITAL			\$ 11,160,606
VALOR A PAGAR			\$ 11,527,412

- 17) BEATRIZ BANGUERA HURTADO, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

BEATRIZ BANGUERA HURTADO			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 18) CARMEN EMILIA ACEVEDO CORTEZ, por concepto de reposición parcial en área de patios en el inmueble ubicado en la calle 4ª B # 30 – 35, mejora comprada al señor EVARISTO RIASCOS HERNANDEZ el 10 de julio de 1990 (fl. 39 y vlto), la suma de \$11.581.007,00 m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.



Resolución No. 1569

CARMEN EMILIA ACEVEDO CORTEZ			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 6,313
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 64,526
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 63,725
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 57,719
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 62,477
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 59,338
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 54,414
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 368,511
CAPITAL			\$ 11,212,496
VALOR A PAGAR			\$ 11,581,007

- 19) ALFONSO MINA GRUESO, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

ALFONSO MINA GRUESO			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 20) MARLENI RENTERIA MOSQUERA, por concepto de reposición parcial en áreas afectadas, inmueble ubicado en la Cra. 30 # 3 – 16, la suma de \$2.045.552,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

MARLENI RENTERIA MOSQUERA			
CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 1,115
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 11,397
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 11,256
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 10,195
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 11,035
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 10,481
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 9,611
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 65,090
CAPITAL			\$ 1,980,462
VALOR A PAGAR			\$ 2,045,552

- 21) CARLOS ULPIANO OROBIO BONILLA, por concepto de reparaciones locativas en el inmueble ubicado en la Cra. 30 # 3 – 20, la suma de \$3.651.000,00 pesos M/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

Resolución No. 1569

CARLOS ULPIANO OROBIO BONILLA CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 1,990
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 20,342
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 20,090
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 18,196
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 19,696
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 18,707
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 17,154
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 116,176
CAPITAL			\$ 3,534,824
VALOR A PAGAR			\$ 3,651,000

- 22) DORIS JIMENEZ SINISTERRA, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo madera, la suma de \$26.211.024,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

DORIS JIMENEZ SINISTERRA CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 14,289
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 146,040
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 144,226
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 130,633
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 141,402
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 134,299
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 123,154
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 834,043
CAPITAL			\$ 25,376,981
VALOR A PAGAR			\$ 26,211,024

- 23) JACKELINE ANTE GARCES, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos M/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

JACKELINE ANTE GARCES CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 24) YANETH CALZADAS SALAMANDRA, reparaciones en áreas afectadas cocina, inmueble ubicado en la Calle 4 A # 30 – 40, por la suma de \$5.982.031,00 pesos m/cte, con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.



Resolución No. 1569

CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 3,261
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 33,330
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 32,916
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 29,814
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 32,272
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 30,650
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 28,107
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 190,350
CAPITAL			\$ 5,791,681
VALOR A PAGAR			\$ 5,982,031

- 25) BERNARO RODRÍGUEZ CASTRO, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo madera, la suma de \$53.542.272,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

BERNARO RODRÍGUEZ CASTRO CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 29,188
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 298,322
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 294,616
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 266,849
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 288,847
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 274,338
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 251,571
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,703,731
CAPITAL			\$ 51,838,541
VALOR A PAGAR			\$ 53,542,272

- 26) MARLENE TRINIDAD TENORIO QUIÑONEZ, reparaciones locativas, inmueble ubicado en la Calle 3ª A # 31 – 06, por la suma de \$1.988.402,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

MARLENE TRINIDAD TENORIO QUIÑONEZ CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 1,084
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 11,079
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 10,941
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 9,910
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 10,727
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 10,188
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 9,343
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 63,272
CAPITAL			\$ 1,925,130
VALOR A PAGAR			\$ 1,988,402

- 27) BENITA TENORIO ORTIZ, reparaciones locativas, inmueble ubicado en la Calle 3ª A # 3 – 06, por la suma de \$2.948.113,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

Resolución No.1569

BENITA TENORIO ORTIZ CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 1,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 16,426
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 16,222
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 14,693
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 15,904
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 15,105
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 13,852
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 93,810
CAPITAL			\$ 2,854,303
VALOR A PAGAR			\$ 2,948,113

- 28) ALIRIA SINISTERRA, por concepto de reposición total por una unidad básica tipo madera, la suma de \$34.132.193,00 pesos m/cte., con sus respectivos intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago.

ALIRIA SINISTERRA CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 18,607
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 190,174
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 187,812
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 170,111
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 184,134
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 174,885
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 160,372
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 1,086,096
CAPITAL			\$ 33,046,097
VALOR A PAGAR			\$ 34,132,193

- 29) En adición a los anteriores rubros, la sentencia ordena un último rubro así: en relación con las rentas dejadas de percibir por la señora MARIA ANGELA ANTES GARCES por el alquiler de 6 apartamentos, los cuales estima en \$350.000,00 mensuales cada uno, se reconoce esta cifra debiendo liquidarse mes a mes desde la fecha de su causación hasta la fecha en que quede ejecutoriada la providencia.

CANON MENSUAL	APARTAMENTOS	VALOR A INDEXAR	FECHA DAÑO	INDICE INICIAL IPC 2006 - 08	FECHA INDEXACION	INDICE FINAL IPC 2016 - 11	VALOR INDEXADO
\$ 350,000	6	\$ 2,100,000	27/08/2006	60.96	28/11/2016	92.73	\$ 3,194,178

Se le reconocerán igualmente los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago para un pago total de \$3.299.158,00.

MARIA ANGELA ANTES GARCES CALCULO LIQUIDADOR AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORIA JURIDICA			
FECHA INICIO	FECHA FINAL	TASA MENSUAL E.A	INTERESES
28-11-2016	30-11-2016	7.09%	\$ 1,799
01-12-2016	31-12-2016	7.01%	\$ 18,382
01-01-2017	31-01-2017	6.92%	\$ 18,154
01-02-2017	28-02-2017	6.94%	\$ 16,443
01-03-2017	31-03-2017	6.78%	\$ 17,798
01-04-2017	30-04-2017	6.65%	\$ 16,904
01-05-2017	28-05-2017	6.53%	\$ 15,501
29-05-2017	06-10-2020	TIEMPO MUERTO	
TOTAL INTERESES			\$ 104,980
CAPITAL			\$ 3,194,178
VALOR A PAGAR			\$ 3,299,158

Resolución No.1569

Que por concepto de costas conforme al Auto de sustanciación No. 1068 del 28 de junio de 2019 se deberá pagar catorce millones novecientos ocho mil ciento noventa pesos (\$14.908.190) pesos M/cte

Que así las cosas, el valor total por concepto de capital mas intereses más la suma correspondiente a la condena en costas es en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 562,762,171.00), debiéndose cancelar a los accionantes.

Que, por lo anterior, es necesario señalar que el apoderado JULIO CESAR CAMPO MARINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.504.222 expedida en Buenaventura, cuenta con poder otorgado por la señora MARLENY RENTERIA MOSQUERA Y OTROS, para cobrar el pago correspondiente al valor designado mediante auto interlocutorio de referencia, no obstante se procederá a realizar el pago total de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$562,762,171.00), en la cuenta corriente No. 761092045001 del Banco Agrario de Colombia, la cual figura a nombre del Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura.

Que referente a la característica del pago, el artículo 140 del CPACA respecto a la Reparación directa en el párrafo 4to señala que "(...) En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño (...)", así, de la interpretación literal de la norma no puede entenderse que sea una cláusula de exclusión de la responsabilidad solidaria que podría surgir entre el Estado y un particular concausantes de un daño, ni indica la forma como la obligación de reparar se hace exigible frente a la víctima, simplemente, establece al juez el deber de realizar en su sentencia el juicio de proporción teniendo en cuenta la influencia causal en el hecho o la omisión en la ocurrencia del daño, es decir, analizando los elementos facticos, probatorios y la consecuente obligación de reparar¹.

Que aunado a lo anterior, otro criterio que se podría mencionar a fin de realizar el pago total de la obligación por la entidad, es el señalado en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público", quien en el Título 6 sobre el cumplimiento de sentencias y conciliaciones en el artículo 2.8.6.1.1. dispone tres reglas aplicables para atender el pago de las obligaciones fijadas en sentencias judiciales, pero, únicamente cuando se encuentren dos o más entidades públicas obligadas a pagar sumas de dinero y no se especifique en la respectiva providencia la forma y el porcentaje con que cada entidad deba cumplir con el pago. Así, una vez revisada la disposición normativa mencionada, se considera que, para el presente caso se utilizan como referencia la aplicación de regla tercera que estipula:

"...En conflictos de naturaleza extracontractual, deberá afectarse, en su orden, el presupuesto de la entidad responsable de la custodia y guarda del bien que produjo el hecho dañoso; o el de la entidad a la que prestaba sus servicios el servidor público que causó el perjuicio o incurrió en vía de hecho; o el de la entidad que omitió el deber legal que generó la condena; o el de la entidad que produjo la operación administrativa u ocupó inmuebles en los términos del artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..."

Que por último, como la condena impuesta fue de manera solidaria entre ésta entidad y al Distrito Especial de Buenaventura y conforme a la norma antes relacionada, se ordenará cancelar la totalidad de la condena a título de perjuicios materiales, esto es, la suma de \$562,762,171.00 debiéndose solicitar al Distrito Especial de Buenaventura el reintegro del 50% de la suma cancelada, es decir, la suma de \$281.381.085,5 a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 406 del 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Gerente Financiera, a fin de dar cumplimiento a la providencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura. Asimismo, se complementó con DP 439 de 11 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia de segunda instancia del tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ejecutoriada el día veintiocho (28) de del mismos mes y año que resolvió:

PRIMERO. MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia No. 040 del 31 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura el cual quedará de la siguiente manera:

¹ Sentencia C – 055 de 2016, MP: Luis Ernesto Vargas Silva

Resolución No.1569

"TERCERO. Declarar administrativamente y solidariamente responsable a Gran Muelle S.A. intervenido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuyo sucesor procesal para efectos del pago de la condena es la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE S.A.S. en su calidad de administradora del FRISCO (Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado) y al Distrito Especial de Buenaventura de los daños producidos a 28 accionantes en los inmuebles de su propiedad e identificados en la parte motiva de esta providencia."

SEGUNDO. CONFIRMAR en lo demás la Sentencia No. 40 del 31 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, debidamente ejecutoriada, del Juzgado Primero Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura, quien mediante providencia proferida en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), resolvió:

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de los ejecutantes y en contra del DISTRITO DE BUNAVENTURA y del GRAN MUELLE S.A. cuyo sucesor procesal para efectos del pago de la condena es la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en calidad de administradora del Fondo de Rehabilitación, inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (...)

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y lo dispuesto en el considerando de la presente resolución, se ordena **PAGAR** a favor de MARIA ANGELA ANTES GARCES, GLADYS ANTES DE HURTADO, MARIA MONTAÑO ANGULO, MILCA ELEIDA CASTRO OLIVEROS, FRANCISCA MICOLTA CARABALÍ, YOLIMA ROCIO CAICEDO ANGULO, WILVER OROBIO BONILLA, MARIA MARINA OSPINA MORALES, AURELIA LARGACHA VIVAS, YOLIMA MANYOMA VIVAS, FABIOLA CAICEDO HURTADO, JUANA BONILLA CEPEDA, ADA LUZ OBREGON DIAZ, AIDE CETRE PORTO CARRERO, FLOR NELLY GARCIA MONTAÑO, SALOME PORTOCARRERO DE GARCIA, BEATRIZ BANGUERA HURTADO, CARMEN EMILIA ACEVEDO CORTEZ, ALFONSO MINA GRUESO, MARLENI RENTERIA MOSQUERA, CARLOS ULPIANO OROBIO BONILLA, DORIS JIMENEZ SINISTERRA, JACKELINE ANTE GARCES, YANETH CALZADAS SALAMANDRA, BERNARO RODRÍGUEZ CASTRO, MARLENE TRINIDAD TENORIO QUIÑONEZ, BENITA TENORIO ORTIZ y ALIRIA SINISTERRA, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 562.762.171,00), correspondiente al capital más intereses más la suma correspondiente a la condena en costas, conforme lo ordenado en las decisiones judiciales referidas que corresponde al 100% de la condena impuesta.

Parágrafo Primero. - La suma reconocida en este artículo se cancelará por intermedio de la Gerencia Financiera de la Sociedad de Activos Especiales SAS SAE, a través de la constitución de un depósito judicial ante el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura Juez Dra. Sara Helen Palacios a nombre del proceso Ejecutivo con radicado 76-109-33-33-002-2019-00100-00 cuyos ejecutantes son Marleny Rentería Mosquera y otros y demandados Distrito de Buenaventura y otros a través de la consignación en la cuenta corriente No. 761092045001 del Banco Agrario de Colombia conforme lo menciona el auto interlocutorio 244 de fecha 26 de agosto de 2020 proferido por dicho Despacho.

La Gerencia Financiera de esta Entidad, deberá enviar el respectivo soporte de pago a la Gerencia de Asuntos Legales a fin de dar por terminado dicho trámite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Gerencia Financiera, deberá enviar el respectivo soporte a la Vicepresidencia de Sociedades a fin de que se reconozca dicha obligación a favor del FRISCO en los estados de situación financiera y balances de la Sociedad Gran Muelle S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez la Sociedad de Activos Especiales SAS SAE cancele la suma ordenada en numeral anterior a nombre de los accionados MARIA ANGELA ANTES GARCES y otros, deberá repetir en el cincuenta por ciento (50%) a la demandada solidaria Distrito Especial de Buenaventura, esto es, **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$281.381.085,5)**, conforme a lo dispuesto en por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia de segunda instancia del tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ejecutoriada el día veintiocho (28) de del mismos mes y año y en lo dispuesto en el artículo 2.8.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR por intermedio de la Vicepresidencia Jurídica el presente acto administrativo a los siguientes:

Resolución No. 1569

- Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura en la Carrera 3 N°. 3-26 oficina 209 Edificio Atlantis en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca) y en el correo electrónico: j07admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;
- Al apoderado judicial Julio Cesar Campo Marinez en la Calle 6 No. 30-17 en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca) o a través del correo electrónico juliocampomarinez@hotmail.com
- A la Gerencia Financiera de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- A la Gerencia de Sociedades Liquidadas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- A la demandada solidaria Distrito de Buenaventura en el edificio CAD Calle 2 Carrera 3 centro en Buenaventura (Valle del Cauca) o mediante correo electrónico dir_juridico@buenaventura.gov.co el pago realizado por la entidad.
- Al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos al correo atencionciudadano@defensoria.gov.co y juridica@defensoria.gov.co

PARÁGRAFO - Si por cualquier motivo no se pudiese llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se publicará para los interesados el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad (www.saesas.com.co), por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. (artículo 2.8.6.4.2 Decreto 1342 de 2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2020

ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA
Presidente

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Revisó: Diana Lucia Adrada C.
Gerente de Asuntos Legales
Proyectó: Gladys Cruz
Profesional Especializado III
Daniela Huertas Jiménez
Profesional Especializado I
Archivo: 76-109-33-33-001-2019-00100-00 - GRAN MUELE S.A.

Depósitos Judiciales

29/12/2020 04:58:16 PM

Pago Rechazado

Observaciones BAC	La transacción solicitada ya se efectuó y fue notificada Código de registro:
Código del Juzgado	761092045001
Nombre del Juzgado	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PROCESO EJECUTIVO GRAN MUELLE
Numero de Proceso	76109333300220190010000
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	29326004
Razón Social / Nombres Demandante	CARMEN EMILIA
Apellidos Demandante	ACEVEDO CORTES
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	9002654083
Razón Social / Nombres Demandado	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
Apellidos Demandado	SAE SAS
Valor de la Operación	\$562,650,375.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$562.658.375,00
No. Trazabilidad (CUS)	845788904
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	

Comprobante

de pago en línea



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Pago realizado por: SERGIO JORDAN QUIJANO

Nro. de factura: 6446

Descripción del pago: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Nro. de referencia: 190.143.97.196

Nro. de referencia 2: CC

Nro. de referencia 3: 51975477

Fecha y hora de la transacción: Martes 29 de Diciembre de 2020 04:55:11 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 562,658,375.00

Cuenta: *****4442

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Entidad Bancaria

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com